

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 029 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 16 de Mayo de 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 009-2019-MDY/HVCA de fecha 10 de Mayo de 2019; INFORME N° 463-2019-MDY/GEDUR-EDV de fecha 26 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; INFORME TECNICO N° 013-2019-SGOC-GEDUR/MDY de fecha 23 de Abril de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Defensa Civil; INFORME N° 015-2019-MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 16 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 346-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 03 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 241-2019-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 26 de Marzo de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza; OFICIO N° 027-2019-MIDIS/PNCM/U.T.HVCA. de fecha 06 de Marzo de 2019 presentado por el Programa Nacional Cuna Mas - MIDIS; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiesta la voluntad y compromiso de desarrollo en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollo actividades de cooperación mutua;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipales" prescribe (...) los gobiernos locales están sujetas a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicas y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria. En ese sentido el presente acto administrativo se emite en estricto cumplimiento del marco Jurídico vigente;

Que, los convenios interinstitucionales en sede municipal, son aprobados por el Concejo Municipal conforme lo señala en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y dicha aprobación se encuentra contenida en el Acuerdo de Consejo, documento que contiene las decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yaulina;

Que, mediante el OFICIO N° 027-2019-MIDIS/PNCM/U.T.HVCA. de fecha 06 de Marzo de 2019, el Feje de la Unidad Territorial de Huancavelica del Programa Nacional CUNA MAS, solicita a nuestra Municipalidad Distrital de Yauli, efectuarle en usos locales municipales o de otra índole legal que se encuentra bajo la administración de esta Comuna, los mismo que deben estar en óptimas condiciones de habitabilidad para la implementación del servicio de Cuido Diurno ya que a la fecha no han logrado ubicar en la zona, lo cual les dificulta brindar el servicio a los niños de nuestro distrito;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 009-2019-MDY/HVCA de la fecha 10 de Mayo del 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, REGIÓN HUANCVELICA, con el objeto de articular esfuerzos entre EL PNCM y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del mejoramiento y equipamiento de locales comunales que serán cedido a favor de EL PNCM para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Dlarite y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPÉ; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPÉ TAÍPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AFECTAR EN USO, a favor del Programa Nacional CUNA MÁS el local de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Yauli, ubicado en el Jr. Valerio Torres S/N (losa deportiva con gras sintético) del Barrio Miraflores del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, el mismo que cuenta con las siguientes colindancias:

- POR EL ESTE : AV. SANTOS CHOCANO
- POR EL DESTE : RIO ICHU
- POR EL NORTE : PROPIEDAD DE TERCERO
- POR EL SUR : CALLE SIN NOMBRE

LA LOSA DEPORTIVA CON GRAS SINTÉTICO UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI TIENE UN ÁREA TOTAL DE 1.485.00 M2.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, DA EN AFECTACIÓN DE USO AL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS LOS AMBIENTES (CAFETÍN Y COMEDOR DE LA LOSA DEPORTIVA CON GRAS SINTÉTICO), CON UN AREA TOTAL DE 49.84M2, CUYA INFORMACIÓN SE ACREDITA EN LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATRASTO Y TRANSPORTE, POR UN PLAZO DE 03 AÑOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al señor Silvestre Soto Olarte - Alcalde de Municipalidad Distrital de Yauli, para que en representación del Concejo Municipal suscriba el convenio señalado en el Artículo segundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE